



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de abril de 1978

Número 49

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONTRALORIA GENERAL

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ORGANISMOS Y EMPRESAS DESCENTRALIZADAS

Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo Noveno, del Reglamento de la Ley para el Control por parte del Gobierno del Estado de México, de sus Organismos Descentralizados y Empresas de su propiedad o participación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Número 2, del 6 de Enero de 1971, se publica la relación de los Organismos y Empresas Descentralizadas del Gobierno del Estado de México.

Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de México.

Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México.

Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

Constructora del Estado de México.

Cuatitlán—Izcalli.

Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua, en la zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.

Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Protectora e Industrializadora de Bosques.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

ATENTAMENTE

C.P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA.—Rúbrica.

Contralor General.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA FUNDACION DEL INSTITUTO LITERARIO DE TOLUCA”

Tomo CXXV Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de abril de 1978 No. 49

SUMARIO:**SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ORGANISMOS Y EMPRESAS DESCENTRALIZADAS.—Relación de Organismos y Empresas Descentralizadas que a la fecha pertenecen al Gobierno del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

JESUS BARRERA PEÑAFLORES.

CUPERTINO COBARRUVIAS ANDRADE, en el expediente marcado con el número 1634/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote número 3 manzana 16 Colonia Loma Bonita, ubicado en este Municipio: Que mide y linda: AL NORTE 20.00 Mts., con lote 2; AL SUR 20.00 Mts., con lote 4; AL ORIENTE 10.00 Mts., con lote 23; AL PONIENTE 10.00 Mts., con Calle José María Morelos y Pavón; Ignorando su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a los veinticuatro días de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos. del Juzgado 3ro. Civil, **C. Joel Gómez Trigos.**—Rúbrica.

1066.—6, 15 y 25 abril.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

EXP. 125/78

2da. Sra.

BERNARDA VELAZQUEZ VIUDA DE BERMUDEZ, promueve por su propio derecho Diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno denominado "EL PAÑUELO", ubicado en el Pueblo de Tequexquahuac, de este Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.—Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.80 Mts. con Marcos Sandoval.

AL SUR: 10.50 Mts. con Rancho San Nicolás.

AL ORIENTE: 6. Mts. con Camino Público.

Y AL PONIENTE: 5. Mts. con el vendedor, señor Leopoldo Vázquez Sandoval.

Con una superficie de: 55.82 Mts.2; Para publicarse por tres veces de diez en diez días, en los periódicos Gaceta de Gobierno y en el Avance, que se editan en la Ciudad de Toluca, México y en ésta Ciudad, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con derecho al inmueble que se indica, pasen a deducirlo a éste Juzgado en términos de Ley.—Dado a los dieciséis días de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, **Lic. Juan Aguirre Vargas.**—Rúbrica.

1344.—25 abril 6 y 18 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

JESUS REYES, por su propio derecho promueve Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA sobre INMATRICULACION, respecto al terreno sin número ubicado en el Pueblo de San Mateo Tecolcoapan, Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 49.35 Mts. con Guadalupe y Julián Reyes.

AL SUR: en 51.67 Mts. con Guadalupe Reyes.

AL ORIENTE: en 54.63 Mts. con Julián Reyes.

Y AL PONIENTE: en 54.00 Mts. con Callejón Guillermo Prieto.

El predio tiene una Superficie de: 2,700 Mts.2; Para publicarse por tres veces de diez en diez días en los Periódicos Gaceta del Gobierno del Estado y Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca y en ésta Ciudad, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con derecho al inmueble, se presenten a deducirlo en términos de Ley.—Dado a los veintinueve días de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, **Lic. Miguel Angel Tourlay Guerrero.**—Rúbrica.

1343.—25 abril 6 y 18 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ, promueve diligencias de inmatriculación, respecto, del predio denominado "TEOPANCALITLA", ubicado en el barrio de San Sebastián, Municipio de Chiautla, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 13.00 mts. con Crescencio Tapia. SUR: 15.00 mts. en forma diagonal con carretera Texcoco-Tepellaotoc, terminado en punto por el este. OESTE: 10.00 mts. con callejón Rayón, teniendo una superficie total de 65.00 metros cuadrados. Lo que se comunica al público, para el que se crea con mejor derecho, se presente a deducirlo en términos de ley. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno y El Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, Estado de México, a los veintinueve días de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario de Acdos., **Felipe Gálvez Gómez.**—Rúbrica.

1345.—25 abril 6 y 18 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE OTUMBA****EDICTO**

RAYMUNDO RIVERO MARTINEZ, promueve Diligencias de INFORMACION Ad-Perpetuum, respecto del predio denominado "ZACUALA" ubicado en San Martín de las Piramides Municipio del mismo nombre, con las siguientes medidas y colindancias:—NORTE: 19 mts. con calle Berna Díaz del Castillo.— SUR: 19 mts. con camino periférico de la Zona Arqueológica de Teotihuacan.— ORIENTE: 12 mts. con Rodolfo Cruz Aguilar; no tiene lado poniente por tener la forma de un triángulo.—C. Juez ordena Publicidad periódicos Gaceta de Gobierno y Herald de la Ciudad de Toluca por tres veces consecutivas de tres en tres días, personas creance derechos deduscan este Juzgado.—Dado en Otumba, México., a los 19 días de abril de 1978.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **P. J. C. Sotero Iturbe Sánchez.**—Rúbrica.

1346.—25, 29 abril y 2 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 858/977, promovido por Fernando Astudillo Alarcón, como endosatario en procuración de DAVID ZAVALA, en contra de EDUARDO CEBALLOS VAZQUEZ, el C. Juez señaló las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: Una Camioneta Marca Chevrolet Tipo Pick-Up, con Motor hecho en México, Serie No. 1703-TCEM 102683, Registro Federal No. 408540, Color Gris, con Permiso Provisional de la Dirección de Policía y Tránsito del Distrito Federal No. 40701, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$100,000.00 en que fue valuada por los peritos. Para su publicación Gaceta de Gobierno por tres veces dentro de tres días.—Toluca, Méx., a 20 de abril de 1978.—DOY FÉ.—El Secretario del Juzgado, **C. E. Arturo Camacho Contreras**.—Rúbrica.

1347.—25, 27 y 29 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

E D I C T O

Expediente 885/77

Primera Secretaría

SR. BARDOMIANO MUÑOZ SANCHEZ.

Promoviendo INMATRICULACION respecto del terreno particular denominado "LOTE NUMERO SETENTA Y CUATRO" ubicado en Cuautlalpan de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 58.59 Mts. con Sucesores de Eliseo Solares. AL SUR, 58.59 Mts. con lote 79. AL ORIENTE 83.76 Mts. con Camino. AL PONIENTE, 83.76 Mts. con Sucesores de Lorenzo Perales. Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, Texcoco, Estado de México, a troce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FÉ.—Primer Secretario, **C. Araceli Monroy Ramírez**.—Rúbrica.

1348.—25 abril 6 y 19 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

E D I C T O

MARIA INES TOSCANO PRECIADO VIUDA DE LARRAZABAL,

promueve INFORMACION AD—PERPETUAM, respecto del predio urbano denominado "MOHONERA", ubicado en el Pueblo de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecamac, de este Distrito de Otumba, México, con superficie de 4,158.00 M2., y los siguientes linderos: NORTE, 41.50 mts., con Carlos Suárez; SUR, 43.50 mts., con Calle; ORIENTE, 91.00 mts. con Calle y PONIENTE, 104.92 mts., con Guadalupe de la Cruz.

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y el periódico EL HERALDO DE TOLUCA, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fé.—El Secretario del Juzgado, **C. Sotero Iturbe Sánchez**.—Rúbrica.

1349.—25, 29 abril y 2 mayo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

DELIA JIMENEZ DE JESUS, promueve Información Ad-perpetuam, del sitio con casa denominado "XALTIPA", ubicado en la Población de Huitzilzingo, Municipio y Distrito de Chalco, México, mide y linderos: NORTE, 14.40 metros con sucesión de Albino Ramos Ramírez; SUR, 12.00 metros con Calle Hidalgo; ORIENTE 15.00 metros con Hipólito Rojas Galindo; PONIENTE, 15.00 metros con Juan Ramos Ramírez, mismo que tiene una superficie de 198.00 metros cuadrados.—Publíquese por tres veces, de tres en tres días Gaceta Gobierno y periódico "El Noticiero", Chalco, México, a 31 de marzo de 1978.—DOY FÉ.—El Segundo Secretario del Ramo Civil, **C. P. J. Ignacio Rosales Ponce**.—Rúbrica.

1351.—25, 29 abril y 2 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

E D I C T O

JUAN ESPINOSA ROJAS, promueve INFORMACION AD—PERPETUAM, respecto del predio rústico denominado "LOS TEJOCOTES" ubicado en términos del Pueblo de Belem, de este Municipio y Distrito de Otumba, Estado de México, con superficie de 33,820.87 M2., y los siguientes linderos: NORTE, en línea quebrada de 180.90 Mts., con Barranca; SURESTE, 60.00 mts., con Barranca; SUR, línea quebrada de 71.50 mts., con Barranca; ORIENTE, en línea quebrada de 238.00 mts., con Barranca; y PONIENTE, en línea quebrada de 213.50 mts., con Vicente García.

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y el periódico EL HERALDO DE TOLUCA, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, y los cinco días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fé.—El Secretario del Juzgado, **C. Sotero Iturbe Sánchez**.—Rúbrica.

1350.—25, 29 abril y 2 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

EX. No. 141/78 LORENZA BOBADILLA VIUDA DE GARDUÑO, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar que en el poblado de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Méx., ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, un predio con construcción, que mide y linderos: AL ORIENTE 15.80 Mtrs. con Aurora Guadarrama, AL PONIENTE en un punto 16.00 Mts. con Mario Jasso en otro punto 2.00 Mtrs. con callejón de la unión y actualmente Avenida Hidalgo, que es la de su ubicación AL NORTE en un punto 48.85 Mtrs. y en otro 16.15 Mtrs. con Mario Jasso y al Sur 81.15 Mtrs. con Rafael Hernández con superficie total de 892.00 Mtrs. cuadrados. El C. Juez, dió entrada a la presente promoción y ordeno su publicación de tres veces por tres en tres, en los periodicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, Méx., a 13 de abril de 1978.—Doy Fé.—El C. Secretario del Ramo Civil, **Lic. Fernando Mendieta Carbajal**.—Rúbrica.

1352.—25, 29 abril y 2 mayo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

ANTONIO MONTES CALZADA, promueve en éste Juzgado Información Ad-perpetuam, objeto acreditar la posesión que tiene sobre un terreno con construcción ubicado en el Barrio de Santa María del Pueblo de San Juan Zitlaltepec perteneciente a éste Distrito de Zumpango, México; que mide y linderos: AL NORTE, en dos líneas 26.10 mts., y 22.30 mts., con Juan Barrera y Felipe Vera; AL SUR, 45.60 Mts., con Eulogio Domínguez; AL ORIENTE, en dos líneas 2.10 mts., y 17.50 mts. con Trinidad Reyes; AL PONIENTE, 24.40 mts., con Camino Principal, con superficie aproximada de 1,034.00 metros cuadrados y la construcción tiene una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados.

Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, y en el periódico EL NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 2898 del Código Civil Vigente en el Estado, se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, Estado de México a los quince días del mes de abril de 1978.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, **P. D. Fernando Laguna Martínez**.—Rúbrica.

1369.—25, 29 abril y 2 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

Mr. DE JESUS GONZALEZ DE MOSCOSA, promueve Información Ad-perpetuam acreditar posesión inmueble ubicado en el Camposanto Viejo de El Oro, México; mide y linda; NTE: 53.00 Mts. con un Río; SUR: 54.00 Mts. con Camino Vecinal; OTE: 80.00 Mts. con Eustasio García y Mercedes Hernández; PTE: 59.00 Mts. con Seferino Sánchez. Superficie total: 3,683.50 Mts². El C. Juez ordena publicidad "GACETA DE GOBIERNO Y HERALDO DE TOLUCA" de tres en tres días consecutivos, persona creída con derecho acuda a deducirlos al juzgado de El Oro, México; a once días de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy Fe.—El C. Secretario, **Arturo Espinoza García**.—Rúbrica.

1354.—25, 29 abril y 2 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

Mr. DE JESUS POSADAS VDA. DE MEJIA, promueve información Ad-perpetuam acreditar posesión inmueble ubicado en Calle de Igualdad No. 8 de El Oro, México; mide y linda; NTE: 7.82 Mts. con propiedad de Guadalupe Saldivar; SUR: 10.75 Mts. con calle de Igualdad; OTE: 14.75 Mts. con Taurina Hernández Romero; PTE: 17.60 Mts. con Teresa Reyes. Superficie total: 166.00 Mts². El C. Juez ordena publicidad "GACETA DE GOBIERNO Y HERALDO DE TOLUCA" de tres en tres días consecutivos, persona creída con derecho acuda a deducirlos al Juzgado de El Oro, México; a once de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy Fe.—El C. Secretario, **Arturo Espinoza García**.—Rúbrica.

1355.—25, 29 abril y 2 mayo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

DANIEL AMADO LEAL, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD—PERPETUAM, objeto acreditar posesión de un terreno ubicado en XONACATLAN, MEX. mide y linda; NORTE: 13.55 Mts. con Avenida 16 de Septiembre; SUR: 13.55 Mts. con David González Montaña; ORIENTE: 16.45 Mts. con Aurelia Estrada; PONIENTE: 16.45 Mts. con David González Montaña, tiene una superficie de 222.89 Mts².

Su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO Y EL "HERALDO", que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx.—Lerma, de Villada, Méx., a 20 de abril de 1978.—El Ciudadano Secretario del Juzgado, **Lic. Joel Morales Pichardo**.—Rúbrica.

1356.—25, 29 abril y 2 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

COLUMBA MONSALVO BLANCAS, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto de un predio urbano sin nombre, ubicado en la Primera Cerrada de la calle deportiva del poblado de Santa Cruz de Abajo de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE: 13.95 M. con Ramón Anides Susano; SUR: 13.00 M. con José Ribera Zarco; ORIENTE 8.21 M. con primera cerrada de la calle Deportivo; PONIENTE 9.00 M. con Ramón Anides Susano.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Texcoco, México a los dieciséis días de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acdos., **C. Noé Ramírez Téllez**.—Rúbrica.

1357.—25, 29 abril y 2 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

LUCIA MIRANDA VDA. DE GARDUÑO.

ARMANDO GARDUÑO MIRANDA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, de un inmueble ubicado en la Calle J. Vicente Villada S/n. de Atlacomulco, México; mide y linda; NTE: 24.05 mts. con Andres Colín Colín; SUR: tres líneas: 13.45, 8.40, y 12.40 Mts. con Calle J. Vicente Villada y con Lucía Miranda Vda. de Garduño; OTE: 15.80 Mts. con Emeterio Flores; PTE: 20.00 Mts. con Aurelia Mendoza de Rodríguez. Superficie total: 474.00 Mts². Ignorándose su domicilio se le emplaza, comparezca a Juicio dentro de treinta días siguientes a la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado copias simples de traslado.

Publicación por tres veces de ocho en ocho días "GACETA DE GOBIERNO" de Toluca, México; a once de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy Fe.—El C. Secretario, **P. D. Arturo Espinoza García**.—Rúbrica.

1353.—25 abril 4 y 13 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

COLUMBA MONSALVO BLANCAS, promueve diligencias de INFORMACION AD—PERPETUAM, respecto del predio urbano denominado "APETATITLA III", ubicado en el poblado de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 40.00 mts. con calle La Palma; SUR: 40.00 mts. con Arturo Díaz; ORIENTE: 24. mts. con calle cerrada de la Palma; PONIENTE: 24.00 mts. con Guadalupe Monsalvo de Santa María, teniendo una superficie de 950.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero de Toluca, Dado en Texcoco, Estado de México, a los quince días de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, **Hugo Jiménez de la Cruz**.—Rúbrica.

1368.—25, 29 abril y 2 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA,
ZONA ORIENTE DE NEZAHUALCOYOTL

CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FISICA
O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
"COLONIA ANGEL VERAZA"

En términos de los Artículos 35-BIS, 82 Fracción II, 101 Fracción I, y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se cita a los once horas del tercer día hábil al en que se publique el presente para que espere al Suscrito en la Calle de Av. Juárez esquina con calle Dieciocho de la Colonia Angel Veraza, de Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a fin de que se lleve a efecto la diligencia de Embargo, de bienes de su propiedad por adeudo que se le notificó por edictos, con fecha 14 y 16 de febrero de 1978, por la cantidad de \$6'376'778.76 contenido en el oficio número 208-DGH-2-2810/77 de fecha 3 de octubre de 1977, y que tiene pendiente de cubrir en la Dirección General de Hacienda del Estado, operabido que de no estar presente, la diligencia se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el segundo de los preceptos citarios.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Abril 20 de 1978.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C. ROSALINDA UBANDO CORTA.—Rúbrica.

1360.—25 abril.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

PROCURADURIA FISCAL

NUMERO DE OFICIO 208-DGH-2-2875-77

ASUNTO: Se notifica Liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., a 4 de octubre de 1977

**C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
COLONIA LA JOYITA**

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 2 de mayo de 1977, en el inmueble conocido como Colonia La Joyita que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 225 mts. con la Colonia Juárez Pantillán; al Sur en aproximadamente 185 mts. con Calle Puebla y Colonia Amipantl; al Oriente en aproximadamente 118 mts. con la Calle 23 y Colonia Juárez Pantillán y al Poniente en aproximadamente 120 mts. con la Calle Porfirio Díaz y La Colonia Formando Hogar con una superficie aproximada de 24,199 M²; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente cuatro manzanas interceptadas por cinco calles de Norte a Sur y dos calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/675/77 de 26 de julio de 1977, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado Colonia La Joyita, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidos en el oficio número 221-OR-16/151/77 de 4 de julio de 1977, el fraccionamiento denominado Colonia La Joyita, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Colonia La Joyita, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "A".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Colonia La Joyita no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$5.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que corresponden 7,257 M².

7.—Que atento a que la multitud persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos, la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietario de la Unidad Habitacional denominada Colonia La Joyita, el pago, además de los Impuestos y Derechos, recargos, a partir de julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$338,660.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$43,542.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$157,235.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$189,330.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$106,315.00
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975.	\$301,580.36
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977.	\$513,501.69
h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$2445,246.15
TOTAL	\$4075,410.25

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. ROSALINDA UBANDO CORIA, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del Fraccionamiento o Colonia La Joyita y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$4075,410.25 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 25/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA,

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

1366.—25 y 27 abril.

ACTA DE REQUERIMIENTO

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Abril 23 de 1978.

El Escrito ROSALINDA UBANDO CORIA, designada Notificador Ejecutor en el mandamiento contenido en el oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA con fundamento en el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado, requiere al Representante legal de la persona física o moral Y/O Propietario del Fraccionamiento "LA JOYITA", que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$4075,410.25 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 25/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos así como los accesorios legales que se crucen según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda dentro de los diez siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el Artículo 95 del citado Ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.

1362.—25 y 27 abril.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

PROCURADURIA FISCAL

NUMERO DEL OFICIO: 208-DGH-2-2849-77

ASUNTO: Se notifica Liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., a 4 de octubre de 1977

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
COLONIA SAN MATEITO

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 24 de mayo de 1977, en el inmueble conocido como Colonia San Mateito que se localiza en la Población de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 75 mts. con la Colonia Angel Veraza y 70 mts. con Callejón sin nombre y la Colonia Juárez Pantitlán; al Sur en aproximadamente 145 mts. con la Colonia Juárez Pantitlán, al Oriente en aproximadamente 70 mts. con la calle Nezahualpilli y la Colonia Aurorita, y al Poniente en aproximadamente 70 mts. con la Colonia Juárez Pantitlán, con una superficie aproximada de 10.150 M2; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente tres manzanas interceptadas por cuatro calles de Norte a Sur y una calle de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio sin número y fecha, el fraccionamiento denominado Colonia San Mateito: no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

3.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Colonia San Mateito, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbre de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "A".

4.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

5.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Colonia San Mateito no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 100/00 M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 3,945 metros cuadrados.

Que atento a que la multitudada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada Colonia San Mateito, el pago, además de los Impuestos y Derechos, recargos, a partir de julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$142,000.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$18,270.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$65,975.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$71,050.00
e).—Impuestos para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$44,609.25
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975.	\$126 541.75
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977.	\$215,462.68
h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y fracción VIII del citado precepto vigente a partir del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$1'026,012.75
	TOTAL \$1'710,021.25

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. LIC ROSALINDA UBANDO CORIA, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del Fraccionamiento Colonia San Mateito y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$1'710,021.25 (UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL VEINTIUN PESOS 25/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido de que no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

1364.—25 y 27 abril.

ACTA DE REQUERIMIENTO

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Abril 20 de 1978.

El Suscrito ROSALINDA UBANDO CORIA, designada Notificador Ejecutor en el Mandamiento contenido en el oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA con fundamento en el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado, requiere al Representante legal de la persona física o moral Y/O Propietario del Fraccionamiento "SAN MATEITO", que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$1'710,021.25 (UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL VEINTIUN PESOS 25/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos así como los accesorios legales que se causen, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el Artículo 95 del citado Ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.

1361.—25 y 27 abril.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

PROCURADURIA FISCAL

NUMERO DE OFICIO: 208-DGH-2-2884-77

ASUNTO: Se notifica Liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., a 4 de octubre de 1977

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
MARTINEZ DEL LLANO

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 26 de mayo de 1977, en el inmueble conocido como Colonia Martínez del Llano que se localiza en la población de Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 160 mts. con la Colonia México Tercera Sección; al Sur en aproximadamente 94 mts. con la Av. Juárez y Colonia Angel Veraza; al Oriente en aproximadamente 130 mts. con la Calle Biología y Colonia México Tercera Sección y al Poniente en aproximadamente 134 mts. con Calle de Lógica y Colonia Xochitenco con una superficie aproximada de 12,804 M²; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente dos manzanas interceptadas por tres calles de Norte a Sur y dos calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 205/CF/675/77 de 26 de julio de 1977, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado Colonia Martínez del Llano, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la propiedad contenida en el oficio número 221-OR-16/153/77 de 4 de julio de 1977, el fraccionamiento denominado Colonia Martínez del Llano; no se aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Colonia Martínez del Llano al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento Habitacional popular urbano caso "A".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Colonia Martínez del Llano, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en la preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M. N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 3,841 M².

7.—Que atento a que la multitudada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada Colonia Martínez del Llano, el pago además de los Impuestos y Derechos, recargos, a partir de julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$179,256 00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$23,046 00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$83,226 00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$89,628 00
e).—Impuestos para el Fomento de la Educación Pública del Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$56,273 40
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975	\$159,628 88
g).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977.	\$271,900 00
h).—Sanción con fundamento en los dispuestos por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 22 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$1,294,289 20
	TOTAL \$2,157,147 00

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. ROSALINDA UBANDO CORIA, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento Colonia Martínez del Llano y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$2,157,147 00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica

1365.—25 y 27 abril.

ACTA DE REQUERIMIENTO

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Abril 20 de 1978.

El Suscrito ROSALINDA UBANDO CORIA, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento contenido en el oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA con fundamento en el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado, requiere al Representante legal de la persona física o moral Y/O propietario del Fraccionamiento "MARTINEZ DEL LLANO", que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$2,157,147.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos así como los accesorios que se causen, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el Artículo 95 del citado Ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.

1363.—25 y 27 abril.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O. OCHOA,
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y
Correspondencia.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios
Económicos.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.